



**FALLO DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/005/2025 PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR  
DESTINADO A ASEO PÚBLICO.**

Con fundamento en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Lilibian Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **SEGUNDA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/005/2025 PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR DESTINADO A ASEO PÚBLICO**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

**“ANTECEDENTES”**

1. Mediante oficio de fecha 27 de febrero del 2025 dos mil veinticinco, el director general de servicio públicos municipales, C. David Zepeda Macias, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo el arrendamiento puro vehicular destinado a aseo público.
2. Con fecha lunes 07 Siete de Abril del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública nacional denominada **segunda convocatoria licitación Pública Nacional CC/005/2025 PARA PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR DESTINADO A ASEO PÚBLICO**
3. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día lunes catorce de abril a las 11:00 doce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el titular del órgano de control interno, el testigo social y los integrantes del comité de adquisiciones, de la cual se desprende que no se cumplió con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.

**“CONSIDERANDOS”**

Se evaluaron las propuestas de los licitantes:

- a) FINTEGRA FINANCIAMIENTO S.A. DE C.V. SOFOM ENR
- b) ARRENDADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES S. de R.L. de C.V
- c) MAPROSERFIN S.A. DE C.V.

La Presente Foja Corresponde al Fallo de la Segunda Convocatoria Licitación Pública Nacional CC/005/2025 para el arrendamiento puro vehicular destinado a Aseo Público.



Acto seguido, se procedieron a abrir los sobres técnicos de los PROVEEDORES FINTEGRA FINANCIAMIENTO SA DE CV SOFOM ENR, ARRENDADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES S DE RL DE CV Y MAPROSERFIN SA DE CV haciendo constar la entrega de la siguiente documentación:

Documento	Fintegra financiamiento S.A. de C.V. SOFOM ENR	Arrendadora de bienes muebles e inmuebles S. de R.L. de C.V.	MAPROSERFIN S.A. de C.V.
	¿Presenta?	¿Presenta?	¿Presenta?
Copia simple de la escritura constitutiva de la sociedad, así como de la última acta de asamblea celebrada que la modifique (de existir).	SI	SI	SI
Carta poder simple del representante para la junta de aclaraciones o asistencia del representante legal.	SI	SI	NO
Copia simple de la identificación oficial vigente del representante o apoderado legal	SI	SI	SI
Poder Notarial del Representante Legal que comparezca a la licitación (o en su caso señalar que sus facultades se desprenden de la propia acta constitutiva)	SI	SI	SI
Cédula actualizada de la Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	SI	SI	SI
Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 90 días, de la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que no esté a nombre de la empresa, presentar copia del contrato de arrendamiento con copia de identificación del arrendador	SI	SI	SI
Opinión de cumplimiento positiva, con una vigencia no mayor a 30 días naturales	SI	SI	SI
Carta manifiesto en hoja membretada en la que se incorpore la siguiente leyenda: " Manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que todos los datos y documentos son	SI	SI	SI

La Presente Foja Corresponde al Fallo de la Segunda Convocatoria Licitación Pública Nacional CC/005/2025 para el arrendamiento puro vehicular destinado a Aseo Público.



verídicos y auténticos, por lo que, en caso de que se compruebe lo contrario, asumo mi descalificación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/005/2025 PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR DESTINADO A ASEO PÚBLICO. Lo anterior sin responsabilidad alguna del Comité de Adquisiciones del Municipio de Ocotlán, Jalisco.			
Anexo 1	SI	SI	NO, El plazo de entrega es de 60 días naturales, es mayor al solicitado en bases.
Anexo 3			SI
Anexo 4	SI	SI	NO
Curriculum	SI	SI	SI
Manifiesto de correo electrónico	SI	SI	SI
Declaración anual	SI	SI	SI

Realizada la apertura, y una vez analizados todos los documentos de la propuesta técnica, de los proveedores Fintegra financiamiento SA de CV SOFOM ENR, Arrendadora de bienes muebles e inmuebles S de RL de CV y MAPROSERFIN SA de CV; se realizó el siguiente análisis de las propuestas:

**MAPROSERFIN S.A. DE C.V. INCONSISTENCIAS:**

1. Dentro de las bases de licitación punto IX. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS numeral 3, se señala: 3. A este acto podrá asistir un tercero que el representante o apoderado legal designe vía mandato otorgado en carta poder ante dos testigos, especificando que se otorga para efectos de imponerse en el procedimiento de licitación. A lo cual, dentro del anexo técnico, el Representante Jorge Luis Príncipe Cruz no se encuentra firmado donde acepte el cargo.
2. No se agrega el anexo 4 de las bases de licitación en su propuesta.
3. Dentro de la propuesta económica, se señala un plazo de 60 días para la entrega total de los vehículos, cuando las bases señalan 30 días naturales como máximo.
4. La propuesta económica es por un total con IVA incluido mensual de \$4,066,802.65, siendo un 83% mayor al precio de mercado.

**Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 69 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desecha la propuesta de MAPROSERFIN S.A. de C.V.**

La Presente Foja Corresponde al Fallo de la Segunda Convocatoria Licitación Pública Nacional CC/005/2025 para el arrendamiento puro vehicular destinado a Aseo Público.



**FINTEGRA FINANCIAMIENTO SA DE CV SOFOM ENR INCONSISTENCIAS:**

1. En la propuesta económica se agregan conceptos que no fueron solicitados en las bases de licitación y que impactan en el mecanismo de contratación
  - a. Se plantea un valor residual, sin embargo, dentro de las bases no se requiere ese elemento, ya que es un arrendamiento puro el objeto de esta licitación, el planteamiento de valor residual es vinculante a un arrendamiento financiero con opción a compra según el artículo 408 y 410 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, situación que no se está licitando.
  - b. Dentro del anexo I de las bases de licitación se señala:  
"En caso de que los licitantes requieran de un pago inicial o mensualidades anticipadas, deben de señalarlo en su propuesta económica y esta se considerará como anticipo y deberá de ser garantizado el 100% de dicho importe, mediante fianza expedida por institución autorizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 84 fracción 11 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por ningún motivo el anticipo podrá rebasar el 50% del monto total de la propuesta económica."

En ese sentido la propuesta económica señala un anticipo por la cantidad de \$2,960,000.00 y un depósito en garantía por 4 mensualidades con IVA incluido siendo \$8,183,719.76, un total, sin que nos describa los \$11,143,719.76 bajo que mecanismo o cual será la temporalidad de amortización ya que se considerarían anticipo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 69 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desecha la propuesta de FINTEGRA FINANCIAMIENTO SA DE CV SOFOM ENR.

**ARRENDADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V.  
INCONSISTENCIAS:**

1. La propuesta contempla un monto mensual total con IVA incluido de \$2,902,375.68, siendo mayor en un 31% que la media de precios promedio obtenido por la investigación de mercado presentada por el área requirente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desecha la propuesta de Arrendadora de bienes muebles e inmuebles S de RL de CV

La Presente Foja Corresponde al Fallo de la Segunda Convocatoria Licitación Pública Nacional  
CC/005/2025 para el arrendamiento puro vehicular destinado a Aseo Público.



**“RESOLUTIVOS”**

**Primero.** con fundamento en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara desierta la segunda convocatoria para el Arrendamiento puro Vehicular Destinado a Aseo Público.

**Segundo.** Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios gírense las solicitudes correspondientes para el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno.

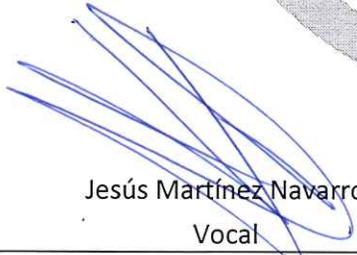
El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

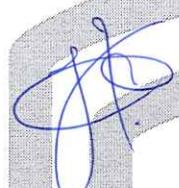
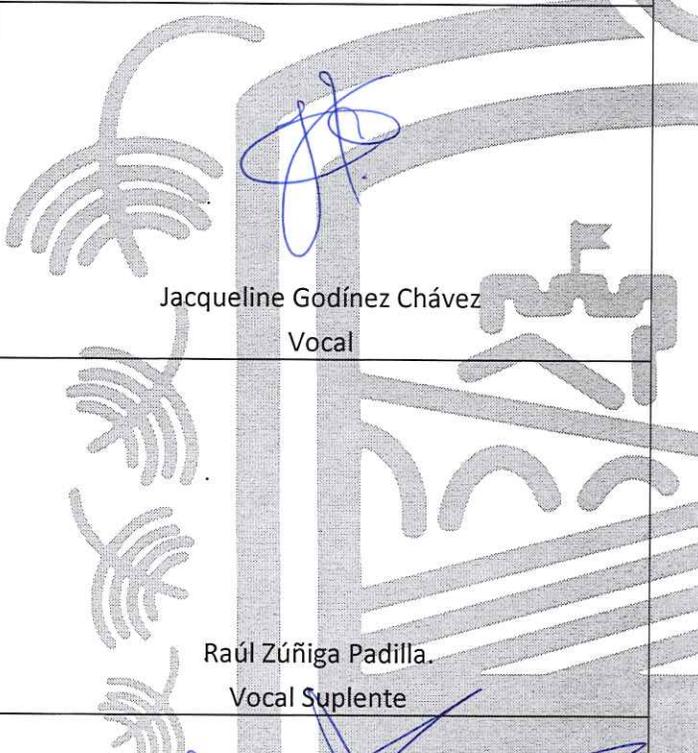
Ocotlán, Jalisco a 21 de abril del 2025

**COMITÉ DE ADQUISICIONES**

 <p>C. Liliana Solís Ramos Titular De La Unidad Centralizada De Compras</p>	  <p>C. María Teresa Casillas Reynoso Testigo Social</p>
 <p>Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta</p>	 <p>Jesús Martínez Navarro Vocal</p>

La Presente Foja Corresponde al Fallo de la Segunda Convocatoria Licitación Pública Nacional CC/005/2025 para el arrendamiento puro vehicular destinado a Aseo Público.



 <p>Edgar Ulisses González Castellanos Vocal</p>	 <p>Samuel Galván Izquierdo Vocal</p>
 <p>Kevin Alatorre Estrada Vocal</p>	 <p>Jacqueline Godínez Chávez Vocal</p>
 <p>Maricela Mendoza García Vocal</p>	 <p>Raúl Zúñiga Padilla. Vocal Suplente</p>
 <p>Juan Antonio Mercado Vargas. Vocal Suplente</p>	 <p>Cesar Armando Solorio Cuevas Representante del Órgano de Control Interno</p>

La Presente Foja Corresponde al Fallo de la Segunda Convocatoria Licitación Pública Nacional  
CC/005/2025 para el arrendamiento puro vehicular destinado a Aseo Público.

